



Universidad de Pamplona
N.º: 8.90501510-4

ACUERDO No. 007

31 ENE 2004

Por el cual se modifica el Artículo Noveno del Acuerdo No. 063 del 10 de septiembre de 2002, que determinó, estructuró y reglamentó las Becas Trabajo.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que por el Acuerdo 063 del 10 de septiembre de 2002, el Consejo Superior Universitario determinó, estructuró y reglamentó las Becas Trabajo, para los alumnos de bajos recursos económicos y satisfactoria calidad académica.
2. Que por el Artículo Noveno del citado Acuerdo, se dispuso que el tiempo de duración de la Beca Trabajo, sería máximo de tres (3) meses.
3. Que el período académico de la Universidad supera el término de la duración fijada para la Beca Trabajo, y suspender el reconocimiento de la beca, causa traumatismos a los estudiantes beneficiados y desnaturaliza los objetivos para los cuales fueron creados dichos incentivos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Noveno del Acuerdo 063 del 10 de septiembre de 2002, el cual quedará, así:

“ La Beca Trabajo tendrá una duración igual al período académico. Inicia una vez se suscriba el Acta de Estímulo, hasta la terminación del período académico respectivo, siempre y cuando, no medie incumplimiento del estudiante o se incurra en falta grave, ante lo cual, a juicio del Vicerrector de Bienestar Universitario, se suspenderá la Beca Trabajo”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRO CANAL LINDARTE
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria.